CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 9 de junio de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez, para surta el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULIETH KARINA MORENO BECHARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.610

RADICADO:	**27001333300420200025200**
DEMANDANTE:	**JULIO CHAMORRO SOBRICAMA**
DEMANDADO:	**NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO**

Estando el proceso a Despacho para dictar el fallo que en derecho corresponde, se advierten aspectos facticos que no fueron posible esclarecer con las pruebas arrumadas al mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", cuyo tenor literal es:

> *"(…) En cualquiera de las circunstancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.*
>
> *Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.*
>
> *Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, Sección o Subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días".*

Se ordenará que por secretaria se oficie a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación remita con destino a este proceso certificación en la que conste la fecha en la que le fueron consignadas al señor JULIO CHAMORRO SOBRICAMA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.077.631.434 de Bajo Baudó-Pizarro,

las cesantías definitivas que le fueron reconocidas a través de resolución No. 031167 del 11 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaria, OFICIESE a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación remita con destino a este proceso certificación en la que conste la fecha en la que le fueron consignadas al señor JULIO CHAMORRO SOBRICAMA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.077.631.434 de Bajo Baudó-Pizarro, las cesantías definitivas que le fueron reconocidas a través de resolución No. 031167 del 11 de noviembre de 2016.

Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Allegada la prueba solicitada, retorne el proceso a despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No._27__, el presente auto.

Hoy_10__de___06_ de 2021_, a las 7:30 a.m

_____YM_____
Secretaria

LVCS